PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PACTOS LOCALES POR LOS CUIDADOS

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PACTOS LOCALES POR LOS CUIDADOS Naturaleza: contrato de SERVICIOS
B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Presupuesto de licitación: 136.125 euros (IVA incluido) Valor estimado del contrato: 112.500 euros (IVA excluido)
C.- REVISIÓN DE PRECIOS
No procede la revisión de precios (Art.109 LF 2/2018 de Contratos Públicos)
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2027. Con posterioridad, se podrá prorrogar con una duración de 12 meses hasta como máximo el 30-11-2028.
E.- PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto.
F.- TRAMITACIÓN
Ordinaria
G.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 8 de este condicionado
H.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
De manera telemática, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA)
I.- PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS
El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.
J.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Los establecidos en la cláusula 13 de este condicionado.
K.- UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y CONTACTO
Subdirección Jurídica y de Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua. Correo electrónico: subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es

PARTE I: CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES....4

I.- DISPOSICIONES GENERALES....4
1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. 4
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y TITULARIDAD DEL SERVICIO. 4
3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. 5
4. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS. 6
5. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO. 6
6. DIVISIÓN EN LOTES. 6
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. 6
8. SOLVENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 7
9. GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN 9

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 9
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN 9
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 10
12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 14
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 15
14. CRITERIOS DE DESEMPATE 17
15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. 18
16. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA SELECCIONADA 18
17. ADJUDICACIÓN 20
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 20

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 21
19. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA 21
20. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 24
21. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 25
22. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA 28
23. PRERROGATIVAS DEL INAI/NABI 28
24. EVALUACIÓN ECONÓMICA 28
25. EVALUACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO 29
26. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES 29
27. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO 31
28. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD 31
29. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS TRABAJOS REALIZADOS 32
30. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS 32

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 34

1. OBJETO DEL CONTRATO 34
2. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN 34
3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ENTIDADES DESTINATARIAS 35
4. OBJETIVOS 36
5. ACCESO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA 37

6. CONTENIDOS 37
7. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO 43
8. DURACIÓN DEL CONTRATO 44
9. MATERIAL DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 44

ANEXO I 45

ANEXO II 47

ANEXO III 49

ANEXO IV 51

PARTE I: CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Pliego regulador tiene por objeto establecer las condiciones económicas, administrativas y técnicas que regirán el contrato de servicios destinado a la asistencia técnica del Programa Pactos Locales por los Cuidados.

Este servicio comprenderá la puesta en marcha, dinamización y seguimiento de nuevos Pactos Locales por los Cuidados en aquellas entidades locales o grupos de acción local que lo soliciten durante los años de ejecución del contrato, así como la consolidación, dinamización y seguimiento de los pactos firmados en años anteriores.

Las prestaciones y características del servicio están definidas en el Condicionado técnico, cuyo objeto es estipular las prescripciones técnicas conforme a las que ha de llevarse a cabo la ejecución de este contrato y sus posibles prórrogas.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y los contratantes se someterán a lo establecido por este Pliego de condiciones, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y supletoriamente al resto de disposiciones que regulan la contratación en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole aprobados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y TITULARIDAD DEL SERVICIO.

La Dirección Gerencia del Instituto Navarro para Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua es el órgano de contratación competente para celebrar el presente contrato, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, apartado 4 de la Ley Foral de Contratos Públicos y el artículo 12.j del Decreto Foral 134/2025, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Instituto Navarro para Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua (en adelante INAI/NABI)

La Subdirección jurídica y de gestión es la Unidad Gestora del contrato, que asume la tramitación administrativa y económico-presupuestaria del contrato.

La Subdirección de Participación y Sensibilización Feminista es la unidad responsable del contrato y ejercerá las funciones de seguimiento y control técnico de la ejecución contractual

La prestación del servicio se realizará por la entidad adjudicataria del contrato, siendo titular del servicio el INAI/NABI, adscrito al Departamento de Presidencia e Igualdad de Gobierno de Navarra.

3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Visto el objeto del contrato, así como las prestaciones del mismo, el contrato se califica como contrato de servicios. El objeto del contrato debe entenderse incluido en el Código CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos). El código CPV es 71356200, “Servicios de asistencia técnica”.

El valor estimado del contrato asciende a 112.500 euros (IVA excluido), incluida la prórroga. Su cálculo, realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LFCP, incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta de la entidad adjudicataria, así como los tributos de cualquier índole, exceptuando el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se toma como referencia los resultados obtenidos en la Consulta Preliminar de Mercado realizada en diciembre de 2024, cuyo informe de conclusiones se publicó en el Portal de Contratación de Navarra en marzo de 2025.

El presupuesto base de licitación de este contrato para 12 meses asciende a 50.000 euros (IVA excluido). El gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria “080001 08200 2269 232200 “Actuaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres” del presupuesto de gastos del 2026, y de las análogas que se habiliten para el presupuesto de gastos de 2027 y 2028, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las propuestas económicas de quien licite no podrán superar el precio base de licitación establecido, excluyéndose las ofertas que superen dicho importe.

Únicamente generará obligación de pago, el servicio efectivamente prestado y previamente validado por el INAI/NABI.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración: los medios personales y gastos que la adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, entre otros, los gastos generales, alquileres, subcontratación de personas expertas, material, utensilios, gastos financieros, seguros, dietas, transportes y desplazamientos, materiales audiovisuales, materiales de difusión, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las Prescripciones Técnicas.

La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente. Cuando la prestación del servicio por parte de una persona o entidad licitadora esté exenta del pago del IVA, estas deberán hacerlo constar en su oferta y acreditarlo.

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

La ejecución del contrato comenzará al día siguiente de su formalización y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2027. Podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con una prórroga de 12 meses. La duración máxima del contrato, incluidas la prórroga, no podrá exceder del 30 de noviembre de 2028.

A tal efecto, la persona o entidad adjudicataria deberá comunicar expresamente al órgano de contratación su voluntad de prorrogar el contrato con un mes de antelación a la finalización del mismo.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Se podrá solicitar por escrito cualquier aclaración o información relativa a los presentes pliegos a través del correo electrónico subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es. Estas solicitudes serán contestadas por escrito, a través del Portal de Contratación de Navarra, en el plazo de 3 días desde que las soliciten, siendo la consecuencia de su incumplimiento, la ampliación proporcional del plazo para la presentación de ofertas, salvo cuando la información tenga carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta en virtud del art. 46.2 de la LFC. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo. Las respuestas a las aclaraciones serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

6. DIVISIÓN EN LOTES.

El presente contrato de servicios no es objeto de división en lotes, tanto por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiese dificultar la correcta ejecución del mismo como por la naturaleza del objeto que implica la necesidad de facilitar la coordinación y el control de la ejecución de las prestaciones, según establece el artículo 41.4 b) de la LFCP. Se trata más bien de una prestación de carácter integral, que requiere conservar un principio de unidad de acción.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursas en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos ni se hallen en una situación de conflicto de intereses, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la citada ley.

El INAI/NABI podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones

derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. En cualquier caso, quienes participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada persona o entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Quienes participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la licitadora.

8. SOLVENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendida como la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza. Asimismo, para la correcta ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia técnica o profesional.

Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán presentarse únicamente por la empresa que resulte propuesta adjudicataria, previo requerimiento de la Mesa de Contratación, siendo suficiente inicialmente una declaración responsable (Anexo I) del cumplimiento de todos los requisitos que se incluirá dentro del sobre A.

8.1. Solvencia económica y financiera

La adjudicataria justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de una declaración responsable sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato o similares, referida como máximo a los años 2023, 2024 y 2025 en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona adjudicataria, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 50.000 euros.

Para participar, únicamente deberá presentarse dentro del sobre A “Documentación administrativa” declaración responsable (Anexo I) de cumplimiento de la solvencia exigida.

8.2. Solvencia técnica o profesional

1. Solvencia técnica de la entidad licitadora

La adjudicataria deberá acreditar su solvencia técnica o profesional para la correcta ejecución del contrato.

A tal efecto, deberá demostrar experiencia en, al menos, una de estas tres opciones:

- Realización de, al menos, dos contratos de asistencia técnica en materia de cuidados.
- Elaboración de, al menos, dos diagnósticos de cuidados.
- Impartición de formación mínima de 50 horas que incluya contenidos relacionados con los cuidados.

Cualquiera de estas acciones deberá haber sido realizada en los años 2023, 2024 y 2025.

Forma de acreditación.

La experiencia se acreditará conforme al modelo del Anexo IV y se adjuntarán certificados de conformidad o de buena ejecución emitidos por las entidades contratantes.

2. Solvencia técnica del equipo profesional que ejecute el contrato.

La adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad del personal necesario para la correcta ejecución del contrato durante toda su vigencia, asegurando la continuidad del servicio y el mantenimiento del mismo nivel de calidad.

El equipo encargado de la ejecución del contrato estará compuesto como mínimo por tres personas. Una de ellas asumirá, además, la coordinación técnica del proyecto con el INAI/NABI, de acuerdo con lo establecido en el punto 7. Composición y funciones del equipo técnico, de las Prescripciones Técnicas del presente documento.

Requisitos del equipo técnico.

Las personas que integren el equipo que ejecutará el contrato deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria de grado o equivalente.

Forma de acreditación.

Para acreditar estos requisitos deberá presentarse, respecto de cada una de las personas que integren el equipo que ejecuta el contrato:

- Titulación universitaria de grado o equivalente.

Las titulaciones deberán acreditarse mediante la aportación de los títulos oficiales o certificados académicos de estudios correspondientes, conforme a lo exigido en el condicionado técnico del presente pliego.

Presentación de la documentación

Los documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional de la entidad licitadora deberán presentarse por la propuesta adjudicataria, previo requerimiento de la Mesa de Contratación.

No obstante, para participar en la licitación, bastará con incluir en el Sobre A (Documentación administrativa) una declaración responsable (Anexo I) en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.

La solvencia requerida deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

9. GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN

No se exige garantía provisional ni definitiva.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, a la oferta con la mejor relación calidad precio a las empresas que presenten la oferta más ventajosa en su conjunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 72, de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Edurne Jauregui Fernández, Subdirectora de Participación y Sensibilización Feminista, del INAI/NABI.

Suplente: Luna Martinicorena Mutiloa, Subdirectora de Igualdad LGTBI+, del INAI/NABI.

Vocales:

Vocal: José Antonio Gómez Manrique, Jefe de la Sección de Participación, Sensibilización y Territorialidad del INAI/NABI.

Suplente: Pedro Lacunza Clemente, Técnico de la Sección de Participación, Sensibilización y Territorialidad del INAI/NABI.

Vocal: Edurne Vitas Elizari, Técnica de la Subdirección de Participación y Sensibilización Feminista del INAI/NABI.

Suplente: Sara Hernández Sesma, Técnica de la Sección de Participación, Sensibilización y Territorialidad del INAI/NABI.

Vocal: Javier Etayo Lezáun, Interventor Delegado en el INAI/NABI.

Suplente: Persona que se designe por la Dirección General de Intervención.

Vocal-Secretaria: Sandra Castellanos Yuba, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) adscrita al INAI/NABI.

Suplente: Maite Berraondo Moral, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) adscrita a la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia e Igualdad.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51.1 de la LFCP, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Se regirá en lo referente a convocatoria, sesiones, quorum, funciones de las personas integrantes y actas por la Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, de la Administración de la

Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en lo referente a la abstención y recusación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se podrá nombrar como personas asesoras de la Mesa de Contratación a personas técnicas que tengan experiencia en el servicio a que se refiere el contrato, quedando sujetas a las causas de abstención y recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo. En estos casos podrán intervenir con voz, pero sin voto.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas o entidades licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego regulador, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

11.1. Lugar y plazo de presentación

Las personas y entidades licitadoras que deseen participar en el presente procedimiento de selección, deberán presentar exclusivamente sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) conforme al artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Asimismo, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuarán a través de la citada plataforma.

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de la licitación del Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la LFCP.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

• Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

• Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr, INRIA, Paris.

o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU.

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora

tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es, dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

11.2. Dirección de correo electrónico

Las personas y entidades licitadoras deberán indicar una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones a través de medios telemáticos en cualquier fase del procedimiento. Esta dirección será el modo preferente de comunicación entre el INAI/NABI y las licitadoras.

11.3. Forma y contenido de la documentación

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt,

pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las empresas licitadoras cumplirán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas. Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA, y contendrán 3 sobres, identificados como:

SOBRE A.- "Documentación administrativa"

a) Declaración responsable de la licitadora o de su representación legal indicando la solicitud de participación y que cumple las condiciones exigidas para contratar conforme al Anexo I.

b) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, deberán aportar un documento privado en el que manifiesten su voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación que corresponde a cada persona licitadora y la designación de una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado por cada una de las licitadoras o sus representantes.

 No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

c) En el caso de empresas licitadoras extranjeras, declaración de que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

 En ningún caso se incluirán en el Sobre A datos o documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas, documentación que corresponde al sobre C, excluyéndose las ofertas que así lo hicieran.

SOBRE B.- "Documentación relativa a criterios sometidos a Juicios de Valor" o "Proyecto Técnico"

En este sobre se incluirá, toda la documentación de carácter técnico que la empresa licitadora aporte para la prestación del servicio, a efectos de su valoración conforme a los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la cláusula 13.1 del presente pliego.

En particular, deberá presentarse en este sobre el Proyecto Técnico para la prestación del servicio de asistencia técnica del Programa Pactos Locales por los Cuidados, que incluirá la propuesta técnica para la puesta en marcha, dinamización y seguimiento de nuevos Pactos Locales por los Cuidados en aquellas entidades locales o grupos de acción local que lo soliciten durante la ejecución del contrato, incluida la posible prórroga, y la consolidación, dinamización y seguimiento de los pactos firmados en años anteriores.

En concreto, el Proyecto Técnico consistirá en una propuesta técnica de simulación de diseño e implementación del Pacto Local por los Cuidados en una entidad local, elaborada conforme a las indicaciones recogidas en el **Anexo II** del presente pliego.

El proyecto técnico tendrá una extensión máxima de 50 páginas (excluyendo portada, índice y anexos), equivalentes a 25 hojas DIN A4 por ambas caras, y deberá presentarse en letra Calibri tamaño 12 e interlineado sencillo.

En caso de presentarse proyectos que superen dicha extensión, únicamente se tendrán en cuenta para su valoración las primeras 50 páginas.

El proyecto técnico y toda la documentación presentada deberán estar redactados con lenguaje inclusivo y no sexista. El incumplimiento reiterado y sistemático de este requisito supondrá la consideración de que el proyecto no incorpora adecuadamente la perspectiva de género y podrá determinar que la propuesta sea considerada técnicamente inadmisible, lo que implicará la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento.

Cada empresa licitadora podrá presentar una única proposición.

En ningún caso se incluirán en el Sobre B datos o documentos relativos a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. La inclusión de información relativa a dichos criterios en este sobre supondrá la exclusión de la persona o entidad licitadora del procedimiento de licitación.

SOBRE C.- "Proposición de criterios cuantificables mediante fórmulas"

Dentro de este sobre las empresas licitadoras incluirán la oferta económica (IVA excluido) y los criterios sociales, señalados en el apartado 13.2 de este Pliego. Habrán de presentarse conforme al modelo que se acompaña como Anexo III del presente condicionado.

a) Propuesta económica

La propuesta económica se ajustará al modelo establecido en el Anexo III del presente Pliego y deberá estar debidamente firmada por la licitadora o persona que la represente.

No podrá superar el presupuesto base establecido para este contrato ni tampoco ser inferior al precio establecido como oferta anormalmente baja (presupuesto mínimo de licitación).

El presupuesto base de licitación ha de referirse a la anualidad, máximo 50.000 euros, IVA excluido. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de licitación máximo establecido en la cláusula 3, serán automáticamente excluidas de la misma.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, que cubra los costes salariales de las personas de este contrato.

Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables, y todo tipo de gastos a que dé lugar. Si la

prestación del servicio por la licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta económica, su infracción dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por la entidad licitadora.

b) Criterios sociales

La propuesta se ajustará al modelo establecido en el Anexo III del presente Pliego.

En este sobre deberá adjuntarse, además, la documentación acreditativa de los criterios sociales para su valoración conforme a lo establecido en la cláusula 13.2B del Pliego.

La falta del anexo como de la documentación acreditativa de los criterios sociales en este sobre supondrá una valoración de cero puntos.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

APERTURA DEL SOBRE A "Documentación administrativa"

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Mesa de Contratación procederá en acto interno, a la apertura y análisis del SOBRE A, calificando la misma y resolviendo la admisión de las entidades licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la entidad licitadora para que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación. Transcurrido ese plazo sin completarse la información requerida se procederá a la exclusión de la persona o entidad licitadora.

APERTURA DEL SOBRE B "Criterios sometidos a Juicio de Valor" (Documentación Técnica)

Seguidamente y una vez calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, procederá también en acto interno, a la apertura y análisis del SOBRE B de las empresas licitadoras admitidas y procederá a su valoración conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego.

Si alguna de las ofertas presentadas adolece de oscuridad o inconcreción, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos. El plazo de contestación será de 5 días naturales.

Serán desestimadas las ofertas técnicamente inadecuadas, que no superen los 25 puntos conforme a la cláusula 13 del presente pliego o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

En ningún caso podrá ser objeto de subsanación la documentación técnica.

APERTURA DEL SOBRE C "Criterios cuantificables mediante fórmulas"

Efectuada la valoración de la oferta cualitativa, se procederá a la apertura del SOBRE C con la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.

Previamente a su apertura, la Mesa de Contratación publicará en PLENA el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre A con expresión de las proposiciones admitidas, inadmitidas y las causas de su inadmisión, así como el resultado de la valoración de las partes de las proposiciones técnicas que se valoran con criterios sometidos a juicio de valor (Sobre B).

Una vez realizada la valoración de los criterios valorables mediante fórmulas automáticas, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

Posteriormente, y una vez hecha la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación, redactará la propuesta de adjudicación a favor de la entidad cuya oferta haya resultado más ventajosa en su conjunto. En dicha propuesta deberá figurar el orden de prelación de las entidades licitadoras, con las puntuaciones que han obtenido.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectiva mediante la emisión de carta de pago específica.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará a la licitadora que presente la oferta más ventajosa en su conjunto, con la mejor calidad precio, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

- Criterios cualitativos: La propuesta técnica tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.
- Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas: total 60 puntos
 a) Oferta económica: 30 puntos
 b) Criterio social: 30 puntos

La puntuación TOTAL será la resultante de la suma de la puntuación de la propuesta técnica y de la propuesta económica y de criterios sociales, siendo el máximo 100 puntos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

13.1. Criterios sometidos a juicios de valor: Proyecto Técnico (hasta un máximo de 40 puntos)

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTOS
Adecuación al contexto municipal y diagnóstico de recursos	Capacidad de la propuesta para contextualizar el pacto en un municipio de ámbito rural, así como, el análisis de los recursos de cuidados existentes.	4
Metodología de dinamización y participación	Propuesta para el impulso del pacto (reunión inicial de coordinación, sesiones de trabajo y diseño de las formaciones)	6
Calidad y coherencia del programa anual de trabajo	Adecuación y concreción de la propuesta del programa de trabajo anual del Pacto. Se valorará especialmente el desarrollo de las dos acciones propuestas (personas mayores y juventud)	18
Acciones de intercambio, difusión y transferencia	Propuestas de difusión del pacto, diseño de la jornada Inter-Pactos, así como, la elaboración de la guía de buenas prácticas	8
Herramientas de seguimiento, evaluación y coordinación	Modelo de seguimiento y evaluación con indicadores clave del programa de trabajo anual, herramientas de recogida de información y estructura de informe de seguimiento, así como, el modelo de coordinación con el INAI	4
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA		**40**
PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN		**25**

13.2. Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas (hasta 60 puntos):

A) PROPUESTA ECONÓMICA: puntuación máxima 30 puntos

Para la valoración económica se tendrá en cuenta el importe final presentado. Se otorgará la mayor puntuación (30 puntos) a la oferta con un menor importe, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ propuesta\ actual = 30x\frac{Oferta\ de\ menor\ importe}{Oferta\ actual}$$

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales.

En caso de que se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LFCP.

En caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

B) CRITERIOS SOCIALES: puntuación máxima 30 puntos

- Formación del personal adscrito al contrato: (puntuación máxima de 30 puntos)

CRITERIOS		**PUNTOS**
Formación en Igualdad entre Mujeres y Hombres	Se valorará la formación especializada en igualdad del personal adscrito a la ejecución del contrato. **Máximo 30 puntos:** • La persona del equipo que desempeñe la dirección del proyecto, cuenta con Titulación de Master en Igualdad entre Mujeres y Hombres. **10 puntos** • Por cada persona adicional del equipo (distinta de la dirección del proyecto) que cuente con titulación de Máster en Igualdad entre Mujeres y Hombres: 10 puntos por cada persona hasta un máximo de **20 puntos**	30
	TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	**30**

Aclaración criterios sociales:

Los criterios sociales se acreditarán mediante la inclusión en el sobre C de toda la documentación que acredite los criterios susceptibles de valoración:

Formación en igualdad

- El Master en Igualdad entre Mujeres y Hombres deberá estar finalizado en la fecha de presentación de la oferta y certificarse por organismo público o universidad (pública o privada).

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La Mesa de contratación podrá abrir un procedimiento por ofertas anormalmente bajas ante ofertas económicas que supongan una baja respecto al importe de licitación superior a 10 puntos porcentuales. En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 LFCP.

16. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA SELECCIONADA

El Órgano de Contratación previamente, y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Mesa de Contratación, podrá solicitar cuantos informes considere necesarios para formarse su voluntad.

La Mesa de Contratación requerirá a la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que en el plazo máximo de 7 días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación, presente a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:

 a) En el caso de empresas o entidades que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

 Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

 b) Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de identidad o documento identificativo que reglamentariamente le sustituya.

 c) Si la licitadora fuese persona jurídica, y no está inscrita en ninguno de los registros deberá presentar la escritura de constitución, o en su caso de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial. Así como fotocopia del Código de identificación Fiscal.

d) Quienes comparezcan o firmen en nombre de otro presentarán Poder Notarial suficiente al efecto, inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. Si la persona que ha firmado la proposición en nombre de la empresa licitadora no es la misma que va a firmar el contrato, se deberá aportar poder notarial bastante a favor de cada una de ellas y copias de sus respectivos DNI.

e) Si varias licitadoras se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada una de ellas de su personalidad y representación conforme lo señalado en los apartados precedentes.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera, y solvencia técnica o profesional atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 8 de este condicionado.

3. Declaración responsable de la interesada, que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, según lo exigido en el punto 7 de las prescripciones técnicas, asumiendo el compromiso de mantenerlo durante la vigencia del contrato.

4. Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

 - Presentará, previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación que la persona sustituida.
 - Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de órgano de contratación del contrato para hacerla efectiva.

5. Acreditación de la capacidad lingüística en euskera para la ejecución del contrato de al menos una de las personas que forman parte del equipo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 7ª de las prescripciones técnicas

6. Obligaciones tributarias:

 a) Último recibo o justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

 b) Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, en el momento de presentación de propuestas.

c) En el caso de que la licitadora tribute fuera de Navarra, deberá presentar Certificación positiva en todo caso, similar a la anterior, emitida por la Agencia Tributaria o la Hacienda Foral, de que no existen deudas tributarias.

d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en el momento de presentación de propuestas.

7. En su caso, declaración responsable de la entidad adjudicataria acerca de la sujeción o exención de la realización de declaraciones de IVA.

Una vez presentada por parte de la licitadora la documentación señalada, será examinada por la mesa de contratación, que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que esta aprecie defectos subsanables en la documentación, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane, en un plazo de 5 días naturales, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

17. ADJUDICACIÓN

Realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, desde el acto de apertura del sobre con la oferta económica a la entidad licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, entre los que figurará el orden de prelación de las entidades licitadoras con las puntuaciones obtenidas.

La Resolución de la adjudicación será motivada, deberá especificar las razones por las que se ha rechazado una oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada y será notificada a todos los participantes en la licitación, con indicación expresa de la fecha en la que la adjudicación adquirirá plena eficacia.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del contrato deberá ser publicada en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

La adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y DNI de la persona apoderada. Si fuese persona jurídica, el Poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, si fuese exigible.

b) Cuando la adjudicataria fuera una Unión Temporal de Empresas, ésta deberá presentar la escritura pública de su constitución.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la entidad interesada, debiendo abonar ésta a la Administración una penalización equivalente al 5% del importe estimado del contrato, (art.101.7 de la LFCP) así como una indemnización complementaria por los daños y perjuicios ocasionados en todo lo que exceda dicho porcentaje o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración se estará a lo dispuesto legalmente.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque la entidad adjudicataria no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la entidad licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad de la entidad interesada, antes de proceder a una nueva licitación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del INAI/NABI. La ejecución se iniciará tras la fecha de la formalización del contrato.

Cuando la persona o entidad adjudicataria o personas de ellas dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato el INAI/NABI podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El INAI/NABI será informado de la formación del personal encargado de la ejecución del contrato y se reserva la facultad de exigir a la empresa la sustitución del personal que preste la asistencia cuando, a su juicio, ésta no se realice con los niveles de calidad exigibles.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la misma.

En particular, la persona o empresa adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes

laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Estos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

La contratista será responsable, durante la prestación del servicio, de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización del servicio.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del contrato sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, en cualquier tipo de documentación, anuncio, material divulgativo o informativo producido o emitido con ocasión de la ejecución del contrato, deberá hacerse constar que se trata de un servicio de titularidad del Gobierno de Navarra, incluyendo el símbolo de éste y la mención INAI/NABI como organismo contratante, incluyendo también su logotipo, así como el del programa Pactos por los Cuidados en Navarra.

La empresa que resulte adjudicataria y su personal tendrán la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y secreto profesional en relación a los datos y documentos obtenidos en la ejecución del contrato, así como cualquier información técnica, económica, jurídica, organizativa, personal o de cualquier otra naturaleza de la que hubiera tenido conocimiento la adjudicataria por razón de la prestación del servicio.

Al efecto se compromete a no revelar a terceros información confidencial y a adoptar las medidas necesarias para garantizar su conservación e impedir accesos no autorizados a la misma. Únicamente podrá utilizar la información confidencial con la finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato.

Será con cargo a la contratista cualquier gasto necesario para la ejecución del contrato, así como los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás que se devenguen a consecuencia de la ejecución del contrato.

Además, la licitadora estará sujeta según lo dispuesto en el, artículo 66 de la LFCP, al cumplimiento de las obligaciones sobre el modo de ejecutar el contrato, relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres, las condiciones sociales y las relativas al empleo señaladas en la cláusula 20.

La adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego Técnico.
b) Prestar el servicio con perspectiva de género y emitir toda la documentación relacionada de manera inclusiva.
c) Prestar el servicio en euskera cuando sea preciso, atendiendo las necesidades territoriales de implementación de los Pactos locales por los cuidados.
d) Indemnizar los daños que se causen a personas ajenas al servicio como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto

cuando los perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa de la Administración.

e) Garantizar la adecuada formación continua del personal en materia de cuidados, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

f) Comunicar a la unidad gestora del contrato, al objeto de su autorización, cualquier variación en el personal adscrito a la prestación del servicio, con la antelación debida. En todo caso, la empresa deberá garantizar que el personal de nueva incorporación cumple con los requisitos de solvencia técnica del equipo recogidos en el punto 8.2 b) de los presentes pliegos.

g) Cumplir las disposiciones vigentes respecto al tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, así como al cumplimiento de la obligación de confidencialidad y secreto. Queda sometido, concretamente, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Decretos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

h) Contar con un soporte informático que, entre otros, recoja la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación, tanto cuantitativamente como cualitativamente. Estas bases de datos deberán estar operativas y presentarse al INAI/NABI desde el comienzo de la ejecución del servicio.

i) La adjudicataria contará con el personal necesario para la prestación del servicio contratado, debiendo proceder, si fuera necesario, a la sustitución del mismo de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En ningún caso, existirá vínculo laboral alguno entre el INAI/NABI y el personal que ejecute el contrato derivado de la prestación del servicio contratado.

Todo el personal que se incorpore a la prestación del servicio deberá contar expresamente con la autorización previa del INAI/NABI, excepto en casos de urgencia, debidamente acreditados, en los que se otorgará la autorización con posterioridad.

En caso de conflicto laboral, como huelgas o paros, la adjudicataria informará puntualmente al INAI/NABI en relación con los servicios mínimos aprobados.

Si la adjudicataria, durante la ejecución del contrato, alegase una situación de dificultades económicas que le lleven a iniciar el procedimiento previsto en los artículos 41 y 82 del Estatuto de los Trabajadores, cuya consecuencia suponga la modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal asignado a la ejecución del contrato, deberá poner en conocimiento del INAI/NABI el inicio del procedimiento previsto para ello.

20. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

Será obligación de la empresa contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de las personas trabajadoras, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista, no implicarán responsabilidad alguna para el INAI/NABI, y dará lugar a la imposición de las penalidades, establecidas en la cláusula 27 de este condicionado.

La entidad adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Estas condiciones serán exigidas igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El personal que se asigne a la ejecución del contrato deberá acreditar el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Este **certificado se aportará al INAI/NABI dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato o de sus prórrogas**, en su caso.

La adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Como condiciones especiales de ejecución de las requeridas en el artículo 106.1 LFCP se establecen, las previstas en el pliego de prescripciones técnicas y en particular, tienen tal consideración, las siguientes:

- La entidad adjudicataria garantizará que el personal que no cuente con Máster en Igualdad entre mujeres y hombres adscrito a la ejecución del contrato realice

anualmente, al menos 20 horas de formación y/o participación en jornadas en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, incluyendo en el total de horas contenidos en materia de cuidados, teniendo que presentar al INAI/NABI la certificación de estas horas por cada profesional en la justificación. La formación será a cargo de la adjudicataria.

- Toda la documentación, publicidad, imagen, cartelería o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, deberá emplear un uso inclusivo y no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- La adjudicataria deberá presentar, con carácter anual y de manera necesaria antes del abono de la última factura del ejercicio, un informe anual con indicadores y datos desglosados por sexo y una memoria de resultados detallados, con conclusiones y propuestas de mejora.
- Con carácter anual se deberá presentar en soporte informático una copia de toda la documentación, publicidad, cartelería y cuantos materiales escritos o gráficos se hayan utilizado en la prestación del contrato.
- Los informes que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

21. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción a lo dispuesto en el contrato, así como en las condiciones establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2027.

A partir de esa fecha, el contrato podrá ser objeto de prórroga por un periodo anual de doce meses, previo acuerdo expreso del órgano de contratación, sin que la duración total del contrato pueda superar el 30 de noviembre de 2028.

Forma de pago del contrato.

El órgano de contratación realizará el abono del precio del contrato en los siguientes términos:

1) Un primer abono desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026 incluido, previa presentación de la documentación requerida hasta el día 6 de diciembre de 2026:

- Informe de planificación del trabajo a desarrollar en los Pactos Locales de cuidados del periodo de ejecución del contrato.
- Presentación de la factura por importe del 20% del precio total de contrato.

2) Un segundo abono correspondiente desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027 ambos incluidos, previa presentación de la siguiente documentación antes del 15 de junio de 2027:

 - Entrega de un informe intermedio**:** Contendrá la descripción de las acciones realizadas en cada Programa de trabajo anual de cada Pacto hasta la fecha.
 - Propuesta jornada de Inter Pactos.
 - Presentación de la factura por importe del 40% del precio total de contrato.
 - Relación Nominal de Trabajadores mensual de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - Recibo de Liquidación de Cotizaciones mensual y su correspondiente justificante de pago.
 - Declaraciones con la Administración Tributaria y sus correspondientes justificantes de pago.

3) Un tercer abono correspondiente desde el 1 de junio de 2027 al 30 de noviembre de 2027 ambos incluidos y previa presentación de la documentación antes del 1 de diciembre de 2027:

 - Memoria anual. Contendrá la descripción de todas las acciones realizadas en cada Programa de trabajo anual de cada Pacto Local por los cuidados. Además, deberá incorporar una evaluación de cada uno de ellos. Asimismo, se establecerá un apartado específico sobre la metodología utilizada, que incluya las dinámicas utilizadas, objetivos, temáticas y forma de ejecución. Además, se realizará una evaluación de la jornada Inter Pactos.
 - Programa de trabajo anual de cada pacto local para el siguiente contrato, en caso de prorrogarse.
 - Informe buenas prácticas.
 - Certificado de la formación y/o jornadas recibida por parte de las profesionales del equipo.
 - Presentación de la factura por importe del 40% del precio total de contrato.
 - Relación Nominal de Trabajadores mensual de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - Recibo de Liquidación de Cotizaciones mensual y su correspondiente justificante de pago.
 - Declaraciones con la Administración Tributaria y sus correspondientes justificantes de pago.
 - Memoria económica anual de la ejecución del contrato.

En el caso de que la adjudicataria realice otras actividades además de la que constituye el objeto de este contrato, en la memoria se deberá informar separadamente las cuentas de explotación de la actividad contratada.

Periodo correspondiente a la posible prórroga:

En caso de prórroga del contrato, el pago se realizará en dos abonos:

El órgano de contratación realizará el abono del precio del contrato en los siguientes términos:

1) Un primer abono correspondiente desde el 1 de diciembre de 2027 hasta el 31 de mayo de 2028 ambos incluidos, previa presentación de la siguiente documentación antes del 15 de junio de 2028:

 - Entrega de un informe intermedio**:** Contendrá la descripción de las acciones realizadas en cada Programa de trabajo anual de cada Pacto hasta la fecha.
 - Propuesta jornada de Inter Pactos.
 - Presentación de la factura por importe del 50% del precio total de contrato.
 - Relación Nominal de Trabajadores mensual de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - Recibo de Liquidación de Cotizaciones mensual y su correspondiente justificante de pago.
 - Declaraciones con la Administración Tributaria y sus correspondientes justificantes de pago.

2) Un segundo abono correspondiente desde el 1 de junio de 2028 al 30 de noviembre de 2028 ambos incluidos y previa presentación de la documentación antes del 1 de diciembre de 2028:

 - Memoria final. Memoria final del contrato, que recoja de forma acumulativa lo realizado en el total del periodo (desde la fecha inicial de formalización del contrato hasta su finalización con todas sus prórrogas), así como las conclusiones y propuestas de mejora. Además, deberá incorporar los resultados del cuestionario de evaluación.
 - Informe de ejecución de las jornadas inter-pactos
 - Documento Guía de buenas prácticas final.
 - Certificado de la formación y/o jornadas recibida por parte de las profesionales del equipo.
 - Presentación de la factura por importe del 50% del precio total de contrato.
 - Relación Nominal de Trabajadores mensual de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - Recibo de Liquidación de Cotizaciones mensual y su correspondiente justificante de pago.

- Declaraciones con la Administración Tributaria y sus correspondientes justificantes de pago.
- Memoria económica anual de la ejecución del contrato.

En el caso de que la adjudicataria realice otras actividades además de la que constituye el objeto de este contrato, en la memoria se deberá informar separadamente las cuentas de explotación de la actividad contratada.

Toda la documentación relativa a la facturación se atenderá previa conformidad a la misma por parte de la unidad gestora del contrato, con el visto bueno de la Subdirección de participación y sensibilización feminista.

La contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato, ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados eran absolutamente necesarios para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

22. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria deberá abonar los siguientes gastos:

a) Los gastos derivados del total desarrollo del servicio de asistencia técnica para el programa pactos locales por los cuidados
b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes exacciones vigentes con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.
c) Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

23. PRERROGATIVAS DEL INAI/NABI

El INAI/NABI, podrá ejercer la facultad de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, de acuerdo con lo establecido en los presente Pliegos y en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Igualmente, el INAI/NABI ostentará la prerrogativa de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento del presente contrato, en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección.

23.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Dentro del ejercicio de las prerrogativas de supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato, el INAI/NABI podrá efectuar una evaluación económica del servicio prestado, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado. A tal fin, podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como requerir en cualquier momento a la contratista para que presente el estado de cuentas y situación

económica de la empresa en relación con la gestión del servicio, pudiendo exigir facturas, nóminas, pagos a la Seguridad Social y a la Administración Tributaria y cuantos comprobantes de gastos e ingresos estime necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

23.2. EVALUACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO

La evaluación se llevará a cabo desde el inicio de la prestación del servicio, con el fin de ir valorando la calidad del servicio y de los resultados obtenidos, en relación con la consecución de los objetivos propuestos, los aspectos no previstos, así como los recursos empleados, etc.

La evaluación se llevará a cabo:

- De manera continua durante la prestación del servicio.
- Al finalizar el contrato, reflejando en la memoria todas las acciones realizadas en el marco del contrato, analizando comparativamente los resultados logrados con los esperados.

También se evaluará el grado de satisfacción en cada uno de los Pactos Locales en los que intervenga la asistencia técnica, por lo que la adjudicataria realizará las correspondientes encuestas de satisfacción, además, del informe de buenas prácticas.

Anualmente, y siempre que se haya prorrogado el contrato, se presentará una memoria específica con los resultados y conclusiones de esta evaluación, y la relación entre los objetivos iniciales y los obtenidos.

24. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Cuando la unidad gestora detecte anomalías en la ejecución del contrato y al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos.

Todas aquellas conductas de la adjudicataria que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por los pliegos rectores del contrato, por el contrato y/o la oferta presentada por la adjudicataria, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización.

Las conductas penalizables podrán tener carácter leve, grave y muy grave, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los criterios de existencia de intencionalidad o negligencia, reiteración, tipo de incumplimiento, la naturaleza de los perjuicios causados, gravedad de la alteración social producida y generalización de la conducta.

Se considerará que existe reiteración cuando se produzcan tres o más actos u omisiones de la misma naturaleza.

La imposición de penalidades económicas se realizará mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, concediendo audiencia a la

adjudicataria del mismo. Se harán efectivas con cargo a los abonos que deba percibir la adjudicataria.

Incumplimientos:

Se considerarán incumplimientos del contrato por parte de la adjudicataria las siguientes conductas:

a) Incumplimientos Leves

- El incumplimiento total o parcial o la omisión de actuaciones que sean obligatorias conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y demás normativa que resulta de aplicación
- El incumplimiento de obligaciones contractuales de modo que, en razón de los criterios contemplados para la graduación de la penalidad en esta cláusula, no proceda su calificación como conducta grave o muy grave.
- El incumplimiento de las instrucciones generales dictadas por la unidad gestora en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección en la ejecución del contrato.
- La existencia de deficiencias o una demora injustificada en la prestación de los servicios y/o documentos exigidos.

b) Incumplimientos Graves

- Los comprendidos en la letra anterior, cuando, en razón de los elementos contemplados en esta cláusula, merezcan la calificación de graves o no proceda su calificación como faltas leves o muy graves.
- La resistencia a suministrar datos, facilitar información, facilitar el control de los servicios comprendidos en el contrato o prestar colaboración con la Unidad Gestora del Contrato.
- La reiteración de conductas penalizables de carácter leve, en los últimos tres meses.

c) Incumplimientos Muy Graves

- Los comprendidos en las letras a) y b) cuando, en razón de los elementos contemplados en esta cláusula, merezcan la calificación de muy graves.
- La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- La reiteración de conductas penalizables de carácter grave en los últimos doce meses.
- En especial, los incumplimientos relacionados con las condiciones especiales de ejecución del contrato, requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género (señalados en la cláusula 20).

Penalidades (sanciones):

Los incumplimientos de la adjudicataria se penalizarán de acuerdo con la siguiente graduación:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato.

- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, teniendo en cuenta el grado de negligencia de la adjudicataria, la relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o la reincidencia.
- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la mencionada Ley Foral.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al INAI/NABI como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de la facultad del INAI/NABI de resolver el contrato cuando ocurra causa de resolución.

25. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116,117, 151, 160 y 161 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en la Ley Foral de Contratos Públicos las siguientes:

a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
b) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en este pliego y en la Ley Foral de Contratos en materia de cesión y subcontratación.
c) La obstrucción a las facultades de dirección, supervisión e inspección del INAI/NABI.
d) El incumplimiento de las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y por su normativa de desarrollo.
e) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por el INAI/NABI.

26. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La adjudicataria y las personas encargadas de la ejecución directa del contrato se comprometen a tratar de modo confidencial cualquier información obtenida en la ejecución del contrato en relación a los documentos y datos de carácter personal, a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio. Cualesquiera archivos, bases, memorias y listados que se utilicen serán de titularidad del INAI/NABI, no pudiendo ser utilizados para fines ajenos al trabajo contratado. Esta obligación persistirá incluso tras la finalización del contrato.

La adjudicataria no podrá hacer uso de los documentos y resultados de los trabajos que realice, ni tan siquiera como referencia o base de futuros trabajos, salvo que obtenga autorización expresa y por escrito del INAI/NABI. Requerirá igualmente consentimiento

expreso y escrito para la transferencia de información que le haya sido facilitada a otras entidades públicas o privadas.

La obligación de secreto profesional y confidencialidad obliga a las partes, incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

Serán de aplicación en esta materia, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, así como cualesquiera otras normas que las desarrollen, sustituyan o modifiquen. La adjudicataria se obligará mediante la firma del Anexo, Cláusulas de encargo de tratamiento, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril.

27. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad del INAI/NABI tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al INAI/NABI de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

La contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al INAI/NABI todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al INAI/NABI, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

28. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose en primer lugar por las cláusulas administrativas y especificaciones técnicas contenidas en el presente Pliego regulador, en lo no previsto en ellas por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos (artículos 34, 35 y 124.3) y cualquier otra disposición que sea de aplicación a la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la selección, adjudicación, interpretación, modificación y resolución de los contratos podrán ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de la resolución.

No obstante, alternativamente al recurso de alzada, podrá interponerse, con carácter potestativo y sustitutivo, la reclamación especial en materia de contratación pública,

contemplada en el artículo 122 de la LFCP, siendo susceptibles de impugnación el Pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, el acto de adjudicación y en tanto pueda ser acto de adjudicación ilegal, la modificación del contrato. La reclamación especial se resolverá en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

El plazo para la interposición de la reclamación especial es de 10 días naturales, a contar desde el momento indicado para cada caso conforme a lo indicado en ese precepto, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos.

La reclamación especial podrá ser interpuesta por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

La reclamación se presentará exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento regula las condiciones técnicas que han de regir el contrato de asistencia técnica para el acompañamiento de los Pactos Locales por los Cuidados, incluidos en el Programa Pacto por los Cuidados en Navarra: puesta en marcha, dinamización, seguimiento y evaluación de los nuevos Pactos Locales por los Cuidados en las entidades locales o grupos de acción local que lo soliciten en los años de ejecución del presente contrato y consolidación, dinamización, seguimiento y evaluación de los Pactos firmados con anterioridad.

2. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN

El INAI/NABI, organismo autónomo adscrito al Departamento de Presidencia e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 134/2025, de 26 de noviembre, tiene atribuida la competencia para la coordinación y gestión de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, siendo responsable de la colaboración y coordinación en materia de igualdad de género entre las diferentes Administraciones Públicas.

El eje fundamental del programa Pactos por los Cuidados en Navarra, impulsado por el INAI/NABI, es la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a través de los cuidados, poniendo en el centro de las políticas públicas de igualdad, la vida y el bienestar de la ciudadanía.

La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el marco de las competencias establecidas por la Constitución y la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, articula el ejercicio de la competencia exclusiva de Navarra en políticas de Igualdad.

En este sentido, insta a las Administraciones Públicas a aportar “recursos que faciliten la sostenibilidad de la vida de todas las personas, sin olvidar a los agentes sociales y económicos como parte activa del cambio, generando nuevos valores y modelos en las organizaciones”, así como a “reconocer, por parte de las Administraciones Públicas, la función social y económica del trabajo doméstico y de cuidados de personas en situación de dependencia, así como las actividades feminizadas sin remuneración ni reconocimiento profesional”.

A los efectos de justificar la necesidad y extensión de las necesidades de este programa iniciado en 2022, así como la idoneidad del objeto y contenido del expediente de contratación para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se expone cuanto sigue:

- El contrato que se promueve tiene por objeto dar respuesta a la necesidad de avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, mediante el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 17/2019, de Igualdad entre mujeres y hombres, en relación a los cuidados. Ley que sitúa en el centro del sistema la sostenibilidad de la vida y la garantía de cuidados dignos para todas las personas, impulsando la transversalidad de las políticas públicas.

- Actualmente no es ya la conciliación y la corresponsabilidad, sino el cuidado, el que marca y define las políticas de igualdad. No solo es necesario hacer más sino cambiar las formas de hacer, rompiendo con estereotipos y roles de género.

- La igualdad de género es un requisito indispensable para el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad en todos los ámbitos.

Al carecer el INAI/NABI, de medios propios para cubrir estas necesidades y siendo, por tanto, necesario una contratación externa de las mismas, propone su adjudicación mediante procedimiento abierto.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ENTIDADES DESTINATARIAS

El ámbito geográfico de actuación objeto de este contrato es la Comunidad Foral de Navarra.

La adjudicataria prestará asistencia técnica para el programa Pactos por los Cuidados al INAI/NABI, a las entidades locales y grupos de acción local cuyos Pactos se firmaron anteriormente, así como aquellos Pactos que se firmen a partir del año de inicio de contrato hasta su finalización.

Los Pactos Locales por los Cuidados firmados hasta el 31 de diciembre de 2025 son:

1. Estella-Lizarra
2. Consorcio Zona Media
3. Mancomunidad de Valdizarbe
4. Sangüesa/Zangoza
5. Cascante
6. Murchante
7. Azagra
8. Peralta
9. Burlada
10. Mendavia
11. Mancomunidad de Los Arcos
12. Huarte-Uharte
13. Villava/Atarrabia

14. Corella
15. Tafalla
16. Berriozar
17. Valle de Egüés
18. Ansoain
19. Ribaforada
20. Valle de Aranguren
21. Mancomunidad Ultzama / Ultzama Mankomunitatea
22. Mancomunidad de Sakana / Sakanako Mankomunitatea
23. Tudela
24. Pamplona/Iruña
25. Mancomunidad de Servicios sociales de Base de Cadreita, Arguedas, Valtierra, Milagro y Villafranca
26. Cendea de Olza
27. Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano / Leitza, Goizueta, Areso eta Aranoko Oinarrizko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea
28. Barañain
29. Mancomunidad de Servicios sociales de Noain
30. Consorcio TEDER

Durante el período de ejecución del presente contrato, se prevé la firma de un máximo de cuatro nuevos Pactos Locales por los Cuidados cada año.

Por otra parte, en el caso de que alguna entidad local renuncie de manera voluntaria a la participación y/o colaboración de la asistencia técnica en su propio pacto, las horas de trabajo designadas para ello irán incorporadas al resto de horas de las entidades locales interesadas. Es por esto, que atendiendo al desarrollo del trabajo realizado por cada Pacto se podrán incrementar las horas inicialmente acordadas. Estos cambios siempre serán consensuados con INAI.

4. OBJETIVOS

El objetivo general del presente pliego es generar las condiciones para que los Pactos por los Cuidados sean espacios para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en Navarra, a través de los cuidados.

El contenido de este contrato se desarrollará en coherencia con la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres y Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Navarra 2022-2027.

Los objetivos estratégicos de este servicio de la asistencia técnica serán:

- Incrementar la población de la Comunidad Foral de Navarra donde se incorpora los Pactos Locales por los Cuidados.

- Impulsar “en” y “desde” las administraciones el cuidado como un eje central de las políticas públicas en la construcción de la igualdad real entre mujeres y hombres.
- Valorar y universalizar los cuidados para el desarrollo y el bienestar de la vida de las personas y sus entornos.
- Impulsar el compromiso de las entidades locales, empresas y organizaciones de Navarra con la igualdad.
- Generar transferencia de conocimiento, buenas prácticas entre Pactos y experiencias en cuidados.
- Evaluar el resultado del trabajo realizado en el ámbito de los Pactos por los Cuidados.

5. ACCESO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El acceso a la prestación de los servicios de asistencia técnica será una vez realizado la firma de un Pacto Local por los Cuidados o, en su defecto, haber realizado la solicitud de firmarlo, en las condiciones y durante el plazo establecido por la Resolución 63/2022, de 28 de octubre, de la Directora Gerente del INAI/NABI por la que se aprueba el programa “Pactos por los Cuidados en Navarra”, para cada año de vigencia del presente contrato, o aquella vigente en el momento de ejecución. También, previa solicitud de la entidad local y tras validación por parte del INAI, se podrá acompañar a aquellas Entidades Locales que presentan en la convocatoria de subvenciones acciones de cuidados y son financiadas para el desarrollo de las mismas.

6. CONTENIDOS

Alcance del contrato

El contrato tiene como objeto la asistencia técnica para el acompañamiento de los Pactos Locales por los Cuidados en Navarra: puesta en marcha, dinamización, seguimiento y evaluación de los nuevos Pactos Locales por los Cuidados en las entidades locales o grupos de acción local que soliciten su firma en los años de ejecución del presente contrato y consolidación, dinamización, seguimiento y evaluación de los Pactos firmados con anterioridad.

El contrato está compuesto por tres bloques de trabajo:

1. GOBERNANZA Y DINAMIZACIÓN DE LOS PACTOS LOCALES POR LOS CUIDADOS
2. COORDINACIÓN TÉNICA CON EL INAI/NABI
3. ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

BLOQUE 1. GOBERNANZA Y DINAMIZACIÓN DE LOS PACTOS LOCALES POR LOS CUIDADOS

La Gobernanza de los pactos locales por los cuidados es el modelo de gestión colaborativa para articular acciones de cuidados, mediante una estructura de coordinación permanente entre administraciones, entidades sociales y empresariales y la ciudadanía del propio territorio. Esta gobernanza permite que los municipios apliquen medidas concretas adaptadas a su contexto, funcionando bajo un modelo de corresponsabilidad entre administración y sociedad.

En este modelo se pueden dar dos posibles escenarios, en función de si se firman nuevos pactos durante la ejecución del contrato o si ya existen pactos firmados en años anteriores.

En ambos escenarios, la adjudicataria deberá articular y desarrollar las siguientes acciones mínimas y obligatorias para el desarrollo del propio pacto local:

1. **Reunión inicial de coordinación** con la técnica de igualdad y/o la persona responsable del Pacto Local para definir y acordar las acciones necesarias enmarcadas dentro de los ejes de intervención de los Pactos por los Cuidados, establecidos en el documento “Guía para la elaboración y puesta en marcha de los Pactos por los Cuidados”.

 Asimismo, se establecerá y determinará el acompañamiento que llevará a cabo la asistencia técnica con las personas responsables o de referencia en el proceso con el fin de fomentar la mayor participación de las entidades, asociaciones o personas que intervienen en el pacto.

 Tras esta reunión, la adjudicataria elaborará la propuesta inicial técnica estratégica donde se plasmarán las acciones, cronograma e intensidad de la asistencia técnica durante la primera anualidad (Propuesta de Programa de trabajo anual). Este documento, constituirá el Programa de trabajo anual del Pacto Local por los cuidados, que servirá como hoja de ruta para el desarrollo de las acciones durante el año. Deberá ser consensuado con la técnica de igualdad y/o personas de referencia del Pacto.

2. **Formación inicial** atendiendo las necesidades de cada territorio y el proceso de desarrollo del Pacto, se realizará una formación al personal político y técnico de la entidad local y a todas las entidades, asociaciones o personas a quien la técnica de igualdad o la persona responsable considere susceptibles de participar en el Pacto. Esta sesión tendrá carácter formativo y participativo, y permitirá identifica de manera compartida las principales necesidades de cuidados del territorio. Si fuera necesario, se deberán realizar diversos grupos según idoneidad.

 Contenidos mínimos:

 - Qué son los Pactos por los Cuidados y su desarrollo municipal
 - Funcionamiento y explicación de los pasos a dar
 - Principios sobre la igualdad entre mujeres y hombres
 - De qué hablamos cuando hablamos de cuidados
 - Buenas prácticas sobre igualdad entre mujeres y hombres y cuidados
 - Intervención con perspectiva de género.

3. La adjudicataria realizará o actualizará el **análisis de los recursos de cuidados** existentes en cada territorio, identificando los servicios, agentes y actuaciones relacionadas con los cuidados. Deberá plasmarlo en un sencillo documento en el que deberá incluir actuaciones del tipo de:

 - Reconocimiento y valor de los cuidados. Desarrollo de la ética del cuidado. Desmontar estereotipos y creencias en torno al mandato patriarcal de cuidar.
 - Análisis de la provisión de los cuidados en el municipio o territorio e impulso de cambios en su reparto y distribución.
 - Implicación de los hombres con los cuidados remunerados y no remunerados.
 - Impulso y dinamización de ecosistemas de cuidados.
 - Dignificación de los trabajos de cuidados, tanto en el ámbito formal, como informal.
 - Compromiso de la entidad local y de la sociedad civil con un modelo de cuidados no patriarcal.
 - Respuesta de los servicios públicos a las necesidades de cuidados poniendo en valor su provisión desde la proximidad.

4. **Sesión de trabajo**: 1ª Asamblea Plenaria del Pacto Local.

 Se trabajará la propuesta del Programa de trabajo anual y se acordará para la puesta en marcha y ejecución, como mínimo, dos acciones de cuidados cada año.

5. La adjudicataria elaborará el **Programa de trabajo anual** definitivo de las acciones detectadas en la sesión inicial o consensuar el ya existente, que incluya como mínimo:

 - Objetivos
 - Ejes de intervención
 - Acciones concretas en relación a los ejes de intervención
 - Calendario o cronograma
 - Participantes y personas beneficiarias
 - Recursos humanos y materiales
 - Recursos económicos y presupuesto
 - Reparto de funciones, tareas y responsabilidades entre las entidades participantes

 El Programa deberá ser remitido al INAI/NABI para su información.

6. **Sesión formativa de carácter práctico**:

 Contenidos mínimos:

 - Organización y gestión en grupos de trabajo para la puesta en marcha de las acciones acordadas.
 - Desarrollo de los Pactos. Primeros pasos para la puesta en marcha de las acciones priorizadas en el Programa de trabajo anual.

7. **Sesión de trabajo:** 2ª Asamblea Plenaria del Pacto Local

 - Evaluación de las acciones ejecutadas durante el primer año de Pacto.
 - Diseño del nuevo programa anual de trabajo para el año siguiente (al final de cada año de vigencia del contrato o cualquiera de sus prórrogas). Deberá

ponerse en marcha al inicio del nuevo año, tras la firma del Pacto, previa aprobación en la primera sesión del año siguiente.

8. Seguimiento **y evaluación anual**: entidades locales participantes, trabajo realizado, metodología, cronograma, número de asistencias, dificultades encontradas, observaciones de interés, nº de horas, satisfacción de las personas participantes y otros aspectos relevantes para el seguimiento del trabajo.

9. Documento **guía de buenas prácticas**: La adjudicataria realizará la identificación, sistematización y difusión de buenas prácticas desarrolladas en el marco de los Pactos Locales por los Cuidados. Este trabajo culminará con la elaboración al finalizar el contrato o en su última prórroga. Los contenidos mínimos de este documento final se deberán articular a través de fichas:

 - Criterios utilizados para la identificación de buenas prácticas
 - Listado de buenas prácticas recogidas y metodología para la selección de esta recopilación.
 - Ficha de cada una de las buenas prácticas recogidas, que incluya: número correlativo de la buena práctica, nombre de la acción, presupuesto, Pacto al que pertenece, fecha de realización, objetivos, descripción, población destinataria, grupo de trabajo o entidades del Pacto que participan en el diseño y desarrollo de la acción, metodología, impacto, éxitos y limitaciones, aprendizajes, conclusiones, contacto y URL de la práctica o enlace a pruebas documentales.
 - Conclusiones principales, recomendaciones e innovaciones a futuro en materia de cuidados.
 - Diseño de la difusión de este trabajo a través de materiales pedagógicos y gráficos.

En todo este proceso, la adjudicataria, proporcionará asesoramiento a lo largo de todo el proceso de implementación, incluyendo, en su caso, orientación sobre las convocatorias de subvenciones relacionadas con los cuidados. Este apoyo podrá prestarse mediante teléfono, correo electrónico u otros medios acordados entre las partes.

Asimismo, la adjudicataria se encargará de la redacción de convocatorias, la elaboración de materiales y documentación necesarios, el control de asistencias y la redacción de actas de las sesiones. También diseñará y difundirá material divulgativo, incluyendo, si fuera necesario de material informativo sobre el Pacto por los Cuidados de la entidad local que recoja las acciones llevadas a cabo en la localidad, y elaborará noticias y acciones de comunicación antes y después de cada sesión de formación o trabajo, fomentando la mayor participación posible de las distintas entidades y personas involucradas.

Por lo general, todas las acciones formativas y de trabajo se desarrollarán en modalidad presencial y con metodología de grupo. No obstante, si las entidades locales o grupos de acción local responsables de cada Pacto solicitaran realizar estas sesiones de manera telemática, la adjudicataria coordinará con el INAI/NABI la conveniencia de modificar la modalidad de esas sesiones concretas.

BLOQUE 2. COORDINACIÓN TÉCNICA CON EL INAI/NABI

El seguimiento de la buena ejecución del contrato se realizará por parte del INAI/NABI a través de reuniones de coordinación, y la remisión de la documentación pertinente por parte de la licitadora. Estas reuniones, se realizarán al menos una al trimestre, así como cuantas veces lo requiera cada una de las partes.

Durante la ejecución del presente contrato, la empresa licitadora deberá poner a disposición de INAI/NABI para su seguimiento, la siguiente documentación:

1. Herramienta de coordinación en soporte informático entre la empresa licitadora y el INAI/NABI, donde se recoja:
 - Las entidades locales participantes
 - El trabajo realizado
 - Cronograma
 - Nº de horas
 - Otros aspectos relevantes para el seguimiento del trabajo.
2. Actas de reuniones con las técnicas de igualdad o las personas responsables de la coordinación de cada Pacto Local con los acuerdos pactados.
3. Análisis de cuidados de cada localidad.
4. Programa de trabajo anual.
5. Registro de asistencia y breve informe de las acciones obligatorias realizadas en cada Pacto.
6. Informe de seguimiento y la evaluación del Programa de trabajo anual
7. Control anual de horas realizadas en cada Pacto Local.
8. Informe anual de buenas prácticas.

Además, otra de las actuaciones consistirá en la organización, junto al INAI/NABI, de una **Jornada Inter Pactos.** La adjudicataria será responsable del diseño técnico, organización y dinamización de estas jornadas, incluyendo la propuesta de contenidos, metodología participativa y sistematización de resultados con los siguientes objetivos:

- Proponer acciones que favorezcan el conocimiento mutuo de los Pactos, así como la transmisión de información y prácticas de unos a otros.
- Conocer e intercambiar experiencias, proyectos y acciones puestas en marcha por los distintos Pactos Locales.
- Mesa de debate sobre cómo seguir interviniendo actualmente en materia de cuidados, reflexiones, a través de los Pactos.

Antes de la organización de esta jornada, la asistencia técnica llevará a cabo la clasificación de proyectos y medidas desarrolladas en los Pactos para su conocimiento, análisis y puesta en común con INAI/NABI.

La Entidad adjudicataria asumirá el coste total de la jornada y será responsable de la contratación del espacio y necesidades técnicas para el correcto desarrollo de las sesiones.

Requisitos de las jornadas:

• Temporalidad: una sesión en 2027 y, en caso de prórroga, otra en 2028.

• Horario: previsiblemente en horario de mañana. Duración aproximada de cuatro horas.

• Lugar: A determinar atendiendo la descentralización del servicio.

• Accesibilidad: deberán ser accesibles mediante subtitulado, interprete de lengua de signos y bucle magnético.

• Catering: Pausa-café para las personas asistentes.

• Estructura:

 - Ponencia marco, realizada por personas de referencia expertas sobre la temática seleccionada.
 - Talleres, mesas redondas o grupos de trabajo con un enfoque feminista, participativo y práctico.

El número mínimo de ponentes entre la ponencia marco y mesas redondas será de 3 (no se incluye las personas de entidad licitadora).

BLOQUE 3. ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

La adjudicataria, en coordinación con la técnica de igualdad y/o la persona responsable del Pacto, llevará a cabo las acciones de difusión correspondientes, tanto para dinamizar a los agentes participantes en el Pacto y fomentar su participación, como para dar a conocer las iniciativas a la ciudadanía.

Para ello, la adjudicataria realizará:

- El diseño del material divulgativo necesario para los fines mencionados.
- La elaboración y difusión de noticias, convocatorias de reuniones y/o acciones relacionadas con los Pactos, tanto antes como después de cada sesión, fomentando la mayor participación posible de las distintas entidades y personas involucradas.

Si existieran necesidades emergentes u otras cuestiones relacionadas con los Pactos Locales detectadas por el INAI/NABI o por la entidad licitadora o propuestas por los

distintos Pactos, tanto el INAI/NABI como la empresa licitadora podrán realizar las propuestas oportunas.

7. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

Las personas que integren el equipo de asistencia técnica encargado de ejecutar el presente contrato deberán cumplir, como mínimo, los requisitos de solvencia técnica establecidos para el equipo en el apartado 8.2 b) de las "Disposiciones generales" de las cláusulas administrativas de estos Pliegos a lo largo de la vigencia del presente contrato, incluidas sus posibles prórrogas, así como la formación presentada en la oferta inicial que en su caso hubiera permitido a la adjudicataria obtener puntuación en los criterios sociales.

El equipo encargado de la ejecución del contrato estará compuesto, como mínimo, por tres personas y, al menos, una de ellas deberá tener capacidad lingüística en euskera para la ejecución del contrato, atendiendo la demanda territorial.

Quien resulte propuesta como adjudicataria, deberá justificar documentalmente este extremo aportando al menos uno de los siguientes documentos:

- Título de formación: Copia de titulación académica oficial (universitaria, formación profesional o bachillerato) cursada y obtenida en euskera.
- Informe de vida laboral (o equivalente extranjero) y currículum vitae que demuestren experiencia y uso profesional del euskera.
- Certificado oficial de idiomas: Certificado expedido por institución oficial reconocida que acredite un nivel C1 o superior del MCERL.

Quien ejerza la Dirección del proyecto asumirá también la Coordinación del mismo, con las siguientes funciones:

- Diseñar un modelo de equipo que garantice la cohesión interna, la supervisión del trabajo realizado con cada Pacto Local y la confidencialidad de la información.
- Distribuir las tareas entre las personas del equipo.
- Unificar los criterios y la metodología de trabajo.
- Coordinar con las personas responsables del Pacto Local en cada ayuntamiento o grupo de acción local, para el diseño, la convocatoria de sesiones, la difusión y la ejecución de las mismas.
- Coordinar la elaboración de la guía de buenas prácticas.
- Coordinar las distintas jornadas inter-pactos.
- Coordinar con el INAI/NABI.

La entidad adjudicataria deberá prever la sustitución del personal a su cargo ante cualquier incidencia, incluyendo incapacidades laborales, vacaciones u otras situaciones análogas, garantizando que la sustitución se realice en un plazo máximo de 15 días laborales. La persona reemplazante deberá contar con la misma capacitación y ofrecer un nivel equivalente de calidad al establecido por la adjudicataria en su oferta.

En caso de que la adjudicataria proponga un cambio de alguna persona del equipo asignado en su oferta, deberá comunicarlo por escrito con 15 días de antelación, detallando los cambios propuestos y adjuntando la información del perfil equivalente que se incorporará. Este cambio requerirá la aprobación expresa del INAI/NABI.

Cualquier discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos de las personas indicadas en la oferta y los conocimientos realmente demostrados durante la ejecución del proceso formativo obligará a la adjudicataria a adoptar las medidas necesarias para su corrección.

La entidad adjudicataria deberá seguir, para la prestación del servicio, cuantas indicaciones realice el INAI/NABI respecto a la forma y modalidad del mismo y adaptarse a cuantas modificaciones de tiempo, intensidad sean necesarias de acuerdo con los presentes Pliegos y con los criterios del INAI/NABI. Este organismo podrá dictar las directrices, orientaciones, objeciones e instrucciones necesarias de cara a la mejor coordinación y eficacia en la prestación del servicio. A estos efectos la adjudicataria deberá asistir a las reuniones de coordinación con el INAI/NABI.

Las personas responsables de la ejecución del contrato deberán realizar, además, las funciones y acciones que están recogidas en el capítulo 6 dedicado a “Contenidos” de las “Prescripciones técnicas” de estos Pliegos.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato comenzará al día siguiente de su formalización y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2027. Podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con una única prórroga de hasta 12 meses. La duración máxima del contrato, incluidas esta prórroga, no podrá exceder del 30 de noviembre de 2028.

Si llegado el término del plazo total o de los plazos parciales, el o la contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, podrá optarse por la resolución del contrato.

9. MATERIAL DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

La empresa adjudicataria deberá aportar todo el material de trabajo y la documentación necesaria para el correcto desarrollo y ejecución del programa Pactos Locales por los Cuidados.

Se entiende por material toda documentación técnica o didáctica, impresa o en formato electrónico, para entregar a las personas integrantes de los Pactos o de uso común (fotocopias, manuales, guías didácticas, material audiovisual, etc.). Se excluye de estos materiales todos los libros, folletos y documentos del programa elaborados por el INAI/NABI.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (a incluir en el Sobre A "*Documentación administrativa*")

Don/Doña……, con DNI……,
en nombre propio/en representación de (según proceda) con domicilio en……, con CIF ……, teléfono……, informado/a del procedimiento para la contratación, para la realización del contrato de servicio de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PACTOS LOCALES POR LOS CUIDADOS (2026-2028)" y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
- Que no está incurso/a en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que cumple con las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera exigidos, siendo el volumen de negocios de cada año, y referido a los tres últimos años como máximo, igual o superior al importe del contrato (50.000 euros).
- Que cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el punto 8.2 del pliego de condiciones reguladoras que rige la presente licitación.
- Que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, según lo exigido en el punto 7 de las prescripciones técnicas, asumiendo el compromiso de mantenerlo durante la vigencia del contrato.
- Que se compromete, en caso de resultar adjudicataria/o, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la siguiente dirección electrónica y persona de contacto……
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, y conoce y acepta el Pliego Regulador del contrato para la realización del contrato de servicio de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PACTOS LOCALES POR LOS CUIDADOS"

- Que autoriza al INAI/NABI para la comprobación de lo declarado en la presente licitación, en particular de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

La empresa …… declara formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

En ……, a ……. de..... de 2026

Firma de la licitadora:

ANEXO II

SIMULACIÓN DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PACTO LOCAL POR LOS CUIDADOS (a incluir en el sobre B *"Documentación relativa a criterios sometidos a Juicios de Valor" o "Proyecto Técnico"*)

Este anexo tiene como objetivo que las empresas licitadoras elaboren una propuesta técnica simulada de diseño e implementación de un Pacto local por los cuidados en una entidad local durante una duración de 12 meses.

La propuesta permitirá valorar el conocimiento metodológico y la capacidad técnica de la empresa para acompañar a las entidades locales en la puesta en marcha y desarrollo de los pactos por los cuidados.

Por ello, la empresa licitadora deberá presentar como propuesta técnica una simulación de diseño e implementación de un pacto, aplicándolo a un municipio ficticio que reúna las características descritas a continuación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.1 de los presentes pliegos.

Para la realización de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Municipio de carácter rural.
2. Existencia de los siguientes recursos:
 a. Técnica de igualdad
 b. Tejido asociativo activo (asociación de mujeres, jóvenes u otras entidades sociales).
 c. Recursos específicos para personas mayores (por ejemplo, residencia, servicio de ayuda a domicilio-SAD)
 d. Tejido empresarial
3. La simulación se realizará en torno a dos acciones concretas:
 a. una dirigida a personas mayores
 b. una dirigida a juventud

La propuesta técnica deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- ✓ Reunión inicial de coordinación y sesiones de trabajo: objetivos de la reunión, participantes previstos, impulso de la participación por parte de los agentes implicados y procedimiento del proceso de coordinación.
- ✓ Diseño de la formación inicial: justificación de la formación en función de las necesidades del territorio, contenidos de la formación, metodología, duración y participantes
- ✓ Análisis de los recursos de cuidados del municipio: identificación de recursos existentes, actividades previas relacionadas con los cuidados, posibles agentes implicados en el Pacto.
- ✓ Desarrollo del Programa de trabajo anual del Pacto (12 meses)
- ✓ Diseño de una segunda sesión formativa de carácter práctico: justificación de la formación en función de las necesidades del territorio, contenidos de la formación, metodología, duración y participantes.

- ✓ Modelo de seguimiento y evaluación con indicadores clave del programa de trabajo anual, herramientas de recogida de información y estructura de informe de seguimiento.
- ✓ Propuesta de difusión del Pacto que incluya acciones de comunicación previstas (adjuntar simulación de ejemplo)
- ✓ Elaboración de un ejemplo de guía de buenas prácticas. Se deberá presentar un ejemplo gráfico o ficha de buena práctica basada en una de las acciones propuestas en el programa de trabajo.
- ✓ Diseño de una Jornada Inter-Pactos. La propuesta deberá incluir: temática, objetivos, propuesta de programa, metodología de intercambio entre pactos, difusión.

Además de la simulación, la empresa licitadora deberá proponer herramientas o modelos de seguimiento, incluyendo al menos:

- ✓ Modelo de coordinación entre la adjudicataria y el INAI/NABI que incluya: entidades locales participantes, trabajo realizado, metodología, cronograma, número de asistencias, dificultades encontradas, observaciones de interés, nº de horas satisfacción de las personas participantes y otros aspectos relevantes para el seguimiento del trabajo.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (a incluir en el sobre C *"Proposición de criterios cuantificables mediante fórmulas"*) Deberá de incluirse la documentación acreditativa de los criterios sociales conforme e lo establecido en la cláusula 11.3 de los pliegos

Don/Doña, con DNI....., con domicilio en ……., CP……., localidad……., teléfono……....., en nombre propio o en representación de (según proceda), con DNI/CIF....., con domicilio en……..……..., CP……..., localidad……..., teléfono……..……, enterado/a del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de asistencia técnica para el desarrollo del programa Pactos Locales por los Cuidados (2026-2028), declaro responsablemente que conozco y acepto los criterios previstos en la cláusula (13.2 Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas) del presente contrato:

Oferta económica (IVA excluido) (1)

Oferta económica (Presupuesto máximo para 12 meses, sin IVA: 50.000 euros) Puntuación máxima 30 puntos
(En número) …. Euros (IVA excluido)

Informo que, para la actividad objeto del contrato, quien se presenta como licitadora está exenta del pago del IVA, según la normativa vigente (marcar la casilla en caso de estar exenta):

SÍ ☐ NO ☐

(1) De conformidad con el punto 11.3 Forma y contenido de la documentación de las Disposiciones generales, si fuera el caso, se deberá acreditar tal circunstancia

Criterios sociales (hasta 30 puntos)

Formación en igualdad entre mujeres y hombres del personal adscrito a la ejecución del contrato	Hasta **30 puntos**	
La persona del equipo que desempeñe la dirección del proyecto, cuenta con Titulación de Master en Igualdad entre Mujeres y Hombres. **10 puntos**	SÍ	NO
Por cada persona adicional adscrita a la ejecución del contrato (distinta de la dirección del proyecto) que cuente con titulación de Máster en Igualdad entre Mujeres y Hombres. **10 puntos por persona (máximo 20 puntos):**		
- Solo una persona: **10 puntos**	SI	NO
- Dos personas: **20 puntos**	SI	NO

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho servicio, y presenta la siguiente oferta:

En ……, a ……. de..... de 2026

Firma de la licitadora:

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN – Acreditación de Solvencia Técnica de la entidad propuesta adjudicataria (solvencia técnica cláusula 8.2.a))

(Presentar solo la propuesta adjudicataria previo requerimiento de la Mesa de Contratación)

D/Dña. _____ con D.N.I. _____ en representación de _____ con CIF nº _____(entidad contratante)

Declara que, _____ (nombre de la entidad licitadora) prestó los siguientes servicios:

Tipo:

☐ Asistencia técnica en materia de cuidados

- Importe
- Fecha de ejecución
- Lugar de ejecución

☐ Diagnóstico de cuidados

- Importe
- Fecha de ejecución
- Lugar de ejecución

☐ Impartición de formación que contenga materia de cuidados de _____ horas de duración

- Importe
- Fecha
- Lugar de ejecución

Todos estos trabajos se han desarrollado a plena satisfacción, quedando acreditados en todo momento un buen rigor y una buena solvencia técnica.

(Fecha y firma electrónica)